



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 29 DE JULIO DE 2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto de Necesidad y Urgencia Provincial N° 01/20, los Decretos Provinciales N° 236/20; 266/20; 293/20 y concordantes, el Decreto Provincial N° 574/20, Resolución N° 914/09, Resolución N° 1979/14, Resolución N° 1927/15, Resolución N° 1929/15, Resolución N° 1788/12, Ley 391 – Estatuto del Docente – Resolución N° 1080/92- TO 100/95 y la Resolución N° 6200/19 – Calendario Escolar 2020-2021 del CPE de la Provincia de Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto DECNU-2020-260-APN -PTE “Emergencia-Coronavirus”, contempla en su artículo primero: *“Ampliase la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de La Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente decreto”*;

Que, a su vez, mediante el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20, y concordantes, se declara el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro, en virtud de la Pandemia decretada frente al COVID-19;

Que la gravedad epidemiológica, a causa de la velocidad con la que este virus se propaga, situación habida en el mundo y en nuestro país, requirió medidas sanitarias inmediatas y de gran alcance. Entre ellas se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio – ASPO”, DCNU N° 297/2020 y concordantes;

Que por Decreto N° 236/20 y concordantes, se declaró el estado de máxima alerta sanitaria y se dispuso la suspensión preventiva de todos los actos públicos y fiestas populares que impliquen afluencia masiva de público;

Que el Ministerio de Educación de la Nación, por Resolución N°108/20, dispuso la suspensión de actividades escolares presenciales, indicando medidas en el marco de la obligatoriedad de los niveles educativos, para dar continuidad al trabajo pedagógico del Ciclo Lectivo 2020;

Que por Decreto Provincial N° 266/20 y concordantes, se dispone la suspensión de clases en todos los establecimientos educativos de la Provincia de Río Negro;

Que en el “Capítulo II: DE LA INSCRIPCIÓN”, Puntos 3 al 10 de la Resolución N° 1080/92 - (T.O. Res. 100/95), se establecen los periodos anuales y procedimientos en qué y cómo se debe realizar la inscripción ante las Juntas de Clasificación de todos los Niveles y Modalidades, de los aspirantes a Interinatos y Suplencias;

Que mediante Resolución N° 6200/19 Calendario Escolar 2020/2021, en cuyo Anexo III – Título: Cronograma de Actividades Institucionales y Docentes, se establece el periodo de Inscripción Anual para todos los/las aspirantes a Interinatos y Suplencias ante las Juntas de Clasificación de todos los Niveles desde el 1 al 30 de Junio de 2020;



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que debido al inicio del aislamiento social preventivo obligatorio a partir del 18 de marzo del 2020 – Cuarentena –, se han debido modificar, suspender y/o prorrogar fechas de los distintos actos administrativos que involucran a las Juntas de Clasificación de todos los Niveles (Decreto Provincial N° 297/20);

Que por Decreto Provincial N° 293/20 se dispuso, entre otras cuestiones, el receso general excepcional de la Administración Pública y la suspensión de los plazos administrativos;

Que se interrumpieron los actos administrativos para el proceso de inscripción en las Juntas de Clasificación del Consejo Provincial de Educación, como los servicios de correo y/o transporte, que son los responsables de la recepción, traslado y entrega de documentación para dicho acto;

Que el Decreto N° 574/20 establece la reanudación de todos los plazos administrativos a partir del 21 de Junio de 2020;

Que la Resolución N° 2806/20 indica a las distintas Juntas de Clasificación la organización, con el fin de garantizar el funcionamiento interno con guardias mínimas, con los protocolos correspondientes;

Que las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Inicial y Primaria, han reorganizado su funcionamiento a efectos de garantizar el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, en cuanto a turnos, horarios y personal;

Que dicha reorganización impide el normal funcionamiento de dichas Juntas, por lo que se hace necesario definir prioridades en cuanto a la carga de documentación, a efectos de garantizar el derecho a la inscripción de los/las aspirantes a cubrir Interinatos y Suplencias para el año 2021;

Que en virtud del contexto sanitario, se debe reducir al máximo, la circulación que ponga en riesgo la salud de las/los docentes y comunidad en general;

Que la Resolución N° 2942/20 estableció la continuidad del periodo de inscripción complementaria 2020, finalizando el mismo el 24 de Julio del corriente año;

Que mediante la Resolución N° 1979/14 se aprobó la modalidad online – virtual en carácter experimental, para la inscripción de aspirantes a cubrir cargos en Interinatos y Suplencias según la fecha que establecía el Calendario Escolar 2014-2015 (Resolución N° 3838/13) y dirigida a los/las docentes con legajo en Junta de Clasificación de Educación Inicial, dándose continuidad mediante la Resolución N° 1927/15 según la fecha establecida por el Calendario Escolar 2015-2016 (Resolución N° 4080/14);

Que mediante Resolución N° 1929/15 se aprobó la modalidad online - virtual en carácter experimental, para la inscripción de aspirantes a cubrir cargos en Interinatos y Suplencias según la fecha establecida por el Calendario Escolar 2015-2016 (Resolución N° 4080/14) y dirigida a los/las docentes con legajo en Junta de Clasificación de Educación Primaria;



Que dado el tiempo transcurrido desde la implementación con carácter experimental de la inscripción online – virtual, y en función de los resultados satisfactorios obtenidos y del contexto sanitario actual, se hace necesario establecer, como única modalidad de inscripción para los/las aspirantes a Interinatos y Suplencias 2021, que ya posean Legajo Personal ante las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Inicial y Primaria, por excepción, la modalidad online-virtual. Enviando en soporte papel o digital, la Certificación de Servicios;

Que en el caso de remitirse en formato digital, las mismas deberán enviarse a los siguientes correos, según corresponda:

- Junta de Clasificación Inicial: inscripcionanual2021jinicial@gmail.com
- Junta de Clasificación Primaria: inscripcionanual2021jprimaria@gmail.com

Que los/las **aspirantes que no posean Legajo Personal** en las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Inicial y Primaria, **deberán inscribirse remitiendo la Planilla de Inscripción, copia de título, copia de DNI, original de CUIL y certificación de servicio**, en **formato papel**, en un folio plástico y dentro de un sobre de papel, por correo postal o saca del C.P.E., a la Dirección de Mesa General de Entrada/Salida del Ministerio de Educación/Consejo Provincial de Educación, sito en Álvaro Barros y Rivadavia, de la localidad de Viedma, R.N. - C.P. 8500. Indicando fuera del sobre la referencia “Inscripción anual 2021 Junta de Clasificación Inicial o Primaria”, según corresponda;

Que los/las aspirantes que se inscriban por primera vez y remitan documentación sin autenticar, serán identificados en el listado, con el símbolo “porcentaje” (%), determinando su condicionalidad en el nombramiento, debiendo regularizar su situación en la fecha en que por Resolución, establezca el C.P.E.;

Que los/las aspirantes considerados idóneos y que a Junio de 2020 reúnan las condiciones reglamentarias para su inclusión en los listados que la J.C.E.I. y P. emite, deberán enviar la documentación mínima requerida para abrir legajo: planilla de inscripción, copia título secundario, copia de DNI, original de CUIL, Concepto Profesional y la certificación de servicios que acredite, al 30/06/20, la antigüedad de 4 años en el sistema educativo, continuos o discontinuos, en el cargo en el que se inscribe (Resolución N° 1788/12);

Que durante este periodo anual de inscripción 2021, por excepción - no se valorarán certificaciones relacionadas al inciso F, de la Resolución N° 1233/92, a fin de garantizar los tiempos de carga y confección de los listados de interinatos y suplencias para el Ciclo 2021;

Que en consecuencia, se debe modificar por EXCEPCIÓN el ANEXO III de la Resolución N° 6200/19 Calendario Escolar 2020/2021 en: “Cronograma de Actividades”, la fecha de Inscripción, donde DICE: “Desde el 01 al 30 de Junio de 2020”; DEBE DECIR: “Desde el 24/8/2020 al 25/9/2020 inclusive” *el periodo de Inscripción de aspirantes a Interinatos y Suplencias de todos los Niveles y Modalidades ante la Junta de Clasificación que corresponda*”;

Que una vez finalizado el periodo de reclamo de esta inscripción anual de Agosto/Septiembre 2020, y sea publicado el listado definitivo de interinatos y suplencias para el Ciclo Lectivo 2021, la presente Resolución queda sin efecto, no pudiendo aplicarse a futuros periodos de inscripción en las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Inicial y Primaria;



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que es necesario emitir la Norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819;

EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO del ANEXO III de la Resolución N° 6200/19 – Calendario Escolar 2020/2021, Cronograma de Actividades Institucionales y Docentes – Periodo Común – mes de Junio, el punto que hace referencia al periodo de Inscripción anual del 1 al 30 Junio de 2020 ante las Juntas de Clasificación de todos los Niveles.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER de manera excepcional, que el periodo de inscripción anual, ante las Juntas de Clasificación para Enseñanza Inicial y para la Enseñanza Primaria, correspondiente al ciclo lectivo 2021, será desde el 24 de Agosto al 25 de Septiembre inclusive.-

ARTICULO 3°.- DETERMINAR por excepción, **que los/las aspirantes que cuenten con Legajo personal en las Juntas de Clasificación de Enseñanza Inicial y Primaria**, deberán realizar la inscripción Anual para Interinatos y Suplencias, únicamente bajo la modalidad “en línea” (virtual), a través de la Página del Ministerio de Educación y DDHH de Río Negro.-

ARTICULO 4°.- DETERMINAR que las Certificaciones de Servicio, según lo resuelto precedentemente, podrá remitirse en formato papel o digital (a los correos de Junta de Clasificación Inicial: [inscripcionanual2021jicial@gmail.com](mailto:inscripcionanual2021jicial@gmail.com) o Junta de Clasificación Primaria: [inscripcionanual2021jprimaria@gmail.com](mailto:inscripcionanual2021jprimaria@gmail.com), según corresponda).-

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que los/las aspirantes que **no cuenten con Legajo en las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Inicial y Primaria**, deberán inscribirse remitiendo en soporte papel la documentación mínima requerida (Planilla de inscripción, copia de título, copia de DNI, CUIL y Certificación de Servicio).

ARTICULO 6°.- ESTABLECER **que los/las aspirantes considerados IDÓNEOS** y que a Junio de 2020 reúnan las condiciones reglamentarias para su inclusión en los listados que la J.C.E.I. y P. emite, deberán enviar la documentación mínima requerida para abrir legajo: planilla de inscripción, copia de título secundario, copia de DNI, original de CUIL, Concepto Profesional y la certificación de servicios que acredite, al 30/06/20, la antigüedad de 4 años en el sistema educativo, continuos o discontinuos, en el cargo en el que se inscribe, Según Resolución N° 1788/12.-

ARTICULO 7°.- ESTABLECER que los/las aspirantes comprendidos en el artículo 5° y 6° de la presente Resolución, que remitan documentación sin autenticar, serán identificados en el listado, con el símbolo “porcentaje” (%), determinando su condicionalidad en el nombramiento, debiendo regularizar su situación cuando sea solicitado oportunamente mediante Resolución emitida por el C.P.E.-



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTICULO 8°.- DETERMINAR, por excepción, que en este periodo anual de inscripción no se valorarán certificaciones relacionadas al inciso “F”, de la Resolución N° 1233/92, por los considerandos expuestos.-

ARTICULO 9°.- ESTABLECER que toda aquella documentación que deba ser remitida a las respectivas Juntas de Clasificación, deberán enviarse en un folio plástico y dentro de un sobre de papel por correo postal o SACA del CPE a la Mesa General de Entradas y Salidas, sito en Álvaro Barros y Rivadavia –Viedma- C.P. 8500. Indicando fuera del sobre la referencia “Inscripción anual 2021 Junta de Clasificación Inicial o Primaria”, según corresponda; -

ARTICULO 10°.- ESTABLECER que una vez finalizado el período de reclamo de esta inscripción anual de Agosto/Septiembre 2020, y sea publicado el listado definitivo de interinatos y suplencias para el Ciclo Lectivo 2021, la presente Resolución queda sin efecto, no pudiendo aplicarse a futuros periodos de inscripción en la Junta de Clasificación para la Enseñanza Inicial y Primaria.-

ARTICULO 11°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a los Consejos Zonales de Educación: Valle Inferior, Atlántica I y II, Valle Medio I y II, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Andina, Sur I y II, Andina-Sur y por su intermedio notificar a las Supervisiones de Enseñanza correspondientes, a las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Inicial, Primaria, a la UnTER, a la Subsecretaría de Trabajo, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 3145

RIBODINO Omar Eduardo  
Vocal Gubernamental  
Consejo Provincial de Educación  
Provincia de Río Negro